



Universidad Nacional de Lanús
Resolución Rectoral

RR- 357 - 2024 - ADES-DDME-SAJI #UNLa
Remedios de Escalada

E.63/24 - CD 26/24 - "Compra de luminarias para reposición y Stock 2024" (adjudicación)

VISTO, el expediente N°63/24, de fecha 12 de enero de 2024, la Disposición de Secretaría de Administración y Secretaría General y Jefatura de Gabinete N° 133/24 de fecha 29 de abril de 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N° 26/24 cuyo objeto es la "Compra de luminarias para reposición y Stock 2024", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, en el marco del procedimiento de referencia se han recibido los presupuestos de las empresas Vargas Santiago Dante Joel, Bulecevich Iván, Juan José Campilongo, Electricidad Chiclana SRL, Enluz SA y Cavego SA ;

Que, del análisis técnico practicado por la Dirección de Planificación Física en NOTA - 2024 - 61 - DPF-RECT #UNLa, surge que correspondería desestimar los renglones 1, 2, 4, 5 y 10 de la oferta presentada por la firma Bulecevich Iván, los renglones 3, 8, 9, 10 y 11 de la oferta presentada por la firma Cavego SA, los renglones 6, 7, 9, 15 y 16 de la oferta presentada por Electricidad Chiclana SRL, los renglones 1, 3, 4, 6, 7, 9, 15 y 16 de la oferta presentada por la firma Enluz SA, los renglones 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 15 y 16 de la oferta presentada por la firma Campilongo Juan José y los renglones 4 y 9 de la oferta presentada por la firma Vargas Santiago Dante Joel, en todos los casos por no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en las bases del llamado;



Que, del análisis de la documentación recibida, según el Acta de Apertura, cuadro comparativo, informe precitado, lo indicado por la Comisión Evaluadora según Dictamen N°12/24 de fecha 04 de junio de 2024, y demás constancias obrantes en autos, correspondería adjudicar la Contratación Directa N°26/24 referente a la "Compra de luminarias para reposición y Stock 2024", en los renglones 1, 2, 4, 5, 6, 7, 12, 13, 14, 15 y 16 a la firma Cavego SA (CUIT 33-70729225-9) por un importe total de Pesos Nueve Millones Novecientos Treinta y Cinco Mil Ciento Catorce (\$ 9.935.114,00); en los renglones 3 y 9 a la firma Buleceovich Iván (CUIT 24-25312239-7) por un importe total de Pesos Dos Millones Doscientos Setenta Mil Quinientos Ochenta y Uno con 60/100 (\$ 2.270.581,60); en el renglón 8 a la firma Enluz SA (CUIT 30-71001685-9) por un importe total de Pesos Doscientos Treinta y Ocho Mil Doscientos (\$ 238.200,00); y en los renglones 10 y 11 a la firma Electricidad Chiclana SRL (CUIT 30-71567443-9) por un importe total de Pesos Un Millón Ciento Treinta y Ocho Mil Quinientos (\$ 1.138.500,00), por ajustarse técnica y formalmente a lo establecido en las bases del llamado;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha intervenido sin encontrar objeciones que formular al trámite impetrado conforme entiende en su DICJ - 2024 - 566 - DAJ-SAJI;

Que, es atributo del Rector normar sobre el particular, conforme lo establecido en el artículo 44 incisos 5 y 12 y artículo 45 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°26/24 referente a la "Compra de luminarias para reposición y Stock 2024", tramitado conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.



ARTICULO 2º: Adjudicar los renglones 1, 2, 4, 5, 6, 7, 12, 13, 14, 15 y 16 a la firma CAVEGO SA (CUIT 33-70729225-9), por un total de Pesos Nueve Millones Novecientos Treinta y Cinco Mil Ciento Catorce (\$ 9.935.114,00).

ARTICULO 3º: Adjudicar los renglones 3 y 9 a la firma Bulecevich Iván (CUIT 24-25312239-7), por un total de Pesos Dos Millones Doscientos Setenta Mil Quinientos Ochenta y Uno con 60/100 (\$ 2.270.581,60).

ARTICULO 4º: Adjudicar el renglón 8 a la firma Enluz SA (CUIT 30-71001685-9), por un importe total de Pesos Doscientos Treinta y Ocho Mil Doscientos (\$ 238.200,00).

ARTICULO 5º: Adjudicar los renglones 10 y 11 a la firma Electricidad Chiclana SRL (CUIT 30-71567443-9), por un total de Pesos Un Millón Ciento Treinta y Ocho Mil Quinientos (\$ 1.138.500,00).

ARTICULO 6º: Desestimar los renglones 1, 2, 4, 5 y 10 de la oferta presentada por la firma Bulecevich Iván, los renglones 3, 8, 9, 10 y 11 de la oferta presentada por la firma Cavego SA, los renglones 6, 7, 9, 15 y 16 de la oferta presentada por Electricidad Chiclana SRL, los renglones 1, 3, 4, 6, 7, 9, 15 y 16 de la oferta presentada por la firma Enluz SA, los renglones 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 15 y 16 de la oferta presentada por la firma Campilongo Juan José y los renglones 4 y 9 de la oferta presentada por la firma Vargas Santiago Dante Joel, en todos los casos por no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en las bases del llamado.

ARTICULO 7º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la/s correspondiente/s Orden/es de Compra.

ARTICULO 8º: El gasto que demande la aplicación de la presente Resolución, será atendido con cargo a la Dependencia 03-10 Partida Presupuestaria 12.02.05.03.00.90.

ARTICULO 9º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General y Jefe de Gabinete y el Secretario de Administración.

ARTICULO 10º: La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CS N°41/24.

ARTICULO 11º: Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario competente. Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas